

o contradiccion y lo requiera e acabara
a su propia costa en todas instancias
hasta tanto que la dicha Ciudad
quede e finque en paz con todo ello
e con lo que pretende de la dicha obra
en todo tiempo lo yena de dar, paga
rar e que clava pagara a la dicha
Ciudad los dichos doscientos vein
te ducados que arreciuidos, y
mas todo el daño costal intererera
e menor cabo que a la dicha Ciu
dad sobre ello se le requieren e ve
necieren por no lo cumplir antes
tiempo de contado y por todo ello
queda lex exonerado y este con
trato para ello naiga apaxada
esecucion y para a veriguacion
del tal daño e menor cabo e costal
se difiere en el juramento del ma
yordomo de la dicha Ciudad e de
quien por ella lo obiere de haver.
